

VISTOS, el Informe N° 073-2021-MML/GA-CP/VCFP del Coordinador de Obra, el Informe N° D00886-2021-MML-GA-CP de la Coordinación de Proyectos de la Gerencia de Administración, el Memorando N° D001655-2021-MML-GA de la Gerencia de Administración y el Informe N° D000645-2021-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en el ejercicio de sus actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Perú dispone que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobado por Ordenanza N° 2208, señala que la Gerencia Municipal Metropolitana es el órgano responsable de dirigir la administración municipal, de conducir y articular el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y supervisión de las acciones y actividades que se desarrollan en la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el numeral 6 artículo 9 del acotado Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, señala que es atribución y función de la Gerencia Municipal Metropolitana supervisar el desarrollo de las actividades relacionadas con la ejecución de los proyectos a cargo de la Institución, en tanto que el numeral 14, del mismo artículo lo faculta a emitir resoluciones en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 208.2 del artículo 208 del precitado Reglamento de la Ley N°30225, señala que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;

Que, con fecha 11 de marzo de 2021, la Municipalidad Metropolitana de Lima y la empresa SIADEC INGENIEROS S.A.C. suscribieron el contrato N° 063-2021-MML-GA/SLC para la ejecución de la obra "Reparación de ciclovías; adquisición de equipamiento de patio de maniobras; en la ciclovía de la Av. Mariano Pastor Sevilla tramo de Hospital de la Solidaridad – Av. 200 Millas, del distrito de Villa El Salvador, Provincia de Lima y departamento de Lima", con Código Único de Inversiones N° 2469443, culminada con fecha 11 de julio de 2021, según asiento N° 159 del cuaderno de obra y verificada por



el supervisor de obra según asiento N° 160 de fecha 12 de julio de 2021;

Que, el Coordinador de Obra mediante Informe N° 073-2021-MML/GA-CP/VCFP de fecha 23 de julio de 2021, da cuenta, entre otros, que con fecha 11 de julio de 2021, se ha culminado la obra "Reparación de

ciclovías; adquisición de equipamiento de patio de maniobras; en la ciclovía de la Av. Mariano Pastor Sevilla tramo de Hospital de la Solidaridad – Av. 200 Millas, del distrito de Villa El Salvador, Provincia de Lima y departamento de Lima", con Código Único de Inversiones N° 2469443. Asimismo, da cuenta que el Supervisor de obra con fecha 12 de julio de 2021, ha dado conformidad a lo señalado por el residente de obra;

Que, el Supervisor de la Obra mediante Carta N°079-2021-FJVB de fecha 16 de julio de 2021, adjunta el certificado de conformidad técnica de la obra "Reparación de ciclovías; adquisición de equipamiento de patio de maniobras; en la ciclovía de la Av. Mariano Pastor Sevilla tramo de Hospital de la Solidaridad – Av. 200 Millas, del distrito de Villa El Salvador, Provincia de Lima y departamento de Lima", con Código Único de Inversiones N° 2469443;

Que, la Coordinación de Proyectos del Área de Proyectos de la Gerencia de Administración mediante Informe N°D000886-2021-MML-GA-CP de fecha 27 de julio de 2021, en señal de conformidad con lo expuesto por el Coordinador de Obra y la supervisión a través de los precitados documentos, remite el expediente a la Gerencia de Administración a fin de proceder con la conformación del Comité de Recepción de Obra, proponiendo a los siguientes integrantes titulares: i) Ing. Miguel Víctor Grosso Curo (CIP N° 166957), en representación de la Gerencia de Administración, ii) Ing. Ángel Francisco Vílchez Córdova (CIP N° 124846), en representación de la Gerencia de Administración y, iii) Ing. Luis Enrique Vásquez Medina (CIP N° 157599), en representación de la Subgerencia de Transporte No Motorizado; y propone como miembros suplentes a: i) Ing. Hilda Claudina Fajardo Valdez (CIP N° 236613), en representación de la Gerencia de Administración, ii) Ing. José Luis Aguilar Fuentes (CIP N° 56914), en representación de la Gerencia de Administración y iii) Arq. Katherine Jacqueline Santillán Quispe (CAP N° 22019), en representación de la Subgerencia de Transporte No Motorizado; cuya opinión ha sido validada por la Gerencia de Administración mediante Memorando N° D001655-2021-MML-GA de fecha 27 de julio de 2021;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° D000645-2021-MML-GAJ de fecha 02 de agosto de 2021, concluye entre otros que, conforme a la normativa vigente resulta viable que la Gerencia Municipal Metropolitana emita el acto resolutorio por el cual conforma el Comité de Recepción de Obra "Reparación de ciclovías; adquisición de equipamiento de patio de maniobras; en la ciclovía de la Av. Mariano Pastor Sevilla tramo de Hospital de la Solidaridad – Av. 200 Millas, del distrito de Villa El Salvador, Provincia de Lima y departamento de Lima", con Código Único de Inversiones N° 2469443;

Que, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobado por Ordenanza N°2208;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar el Comité de Recepción de la Obra "Reparación de ciclovías; adquisición de equipamiento de patio de maniobras; en la ciclovía de la Av. Mariano Pastor Sevilla tramo de Hospital de la Solidaridad – Av. 200 Millas, del distrito de Villa El Salvador, Provincia de Lima y departamento de Lima", con Código Único de Inversiones N° 2469443; el mismo que estará conformado por los siguientes integrantes:

Miembros titulares:

- Ing. Miguel Víctor Grosso Curo (CIP N° 166957), en representación de la Gerencia de Administración.
 - Ing. Ángel Francisco Vílchez Córdova (CIP N° 124846), en representación de la Gerencia de Administración y,



- Ing. Luis Enrique Vásquez Medina (CIP N° 157599), en representación de la Subgerencia de Transporte No Motorizado;

Miembros Suplentes:

- Ing. Hilda Claudina Fajardo Valdez (CIP N° 236613), en representación de la Gerencia de Administración,
- Ing. José Luis Aguilar Fuentes (CIP N° 56914), en representación de la Gerencia de Administración y
- Arq. Katherine Jacqueline Santillán Quispe (CAP N° 22019), en representación de la Subgerencia de Transporte No Motorizado

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Subgerencia de Transporte No Motorizado, y a los integrantes del Comité de Recepción de la Obra, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

GLORIA MARIA DEL CARMEN CORVACHO BECERRA

GERENTA MUNICIPAL METROPOLITANA
GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA

